

	Fecha de vigencia:	29-04-2020
	Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
	Aprobada por:	Directorio
	Versión:	05
	Seguridad:	Nivel 0

**POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

CODIGO GRC3-000-PO-007

	Fecha de vigencia:	29-04-2020
	Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
	Aprobada por:	Directorio
	Versión:	05
	Seguridad:	Nivel 0
POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		

1. PROPÓSITO

El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo constituyen riesgos a los que está expuesta la Compañía en el ejercicio de sus actividades comerciales. Esta política establece los lineamientos y recomendaciones de la Compañía para mantenerse firme en el combate y prevención del delito en todas sus operaciones.

Esta política ha sido elaborada por el área de Gobernanza Riesgo y Cumplimiento y ha sido aprobada por el Directorio de la empresa de conformidad con la Política de Gestión de Normas Internas.

2. AMBITO Y APLICACIÓN

La política es aplicable a todas las empresas que forman parte de la Unidad de Negocio Perú, en adelante indistintamente, la Empresa o la Compañía, y es de obligatorio cumplimiento a todos los Colaboradores de dichas empresas, incluyendo a sus directores, alta administración, gerentes, trabajadores en general y en lo que corresponda, cualquier tercero relacionado o vinculado a la Compañía contractual o comercialmente.

Asimismo, se requiere que los Proveedores de las empresas mantengan el mismo espíritu e intención de esta política y directrices, homologando las disposiciones que les correspondan de acuerdo con la naturaleza de su contrato.

3. DECLARACIÓN DE LA POLITICA

El lavado de activos se refiere al proceso a través del cual las ganancias obtenidas de una actividad delictiva son encubiertas para ocultar sus orígenes ilícitos, y el financiamiento del terrorismo es el apoyo encubierto -financiero o de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta- a organizaciones terroristas o aquellas personas que lo promueven o se encuentran involucradas en estas actividades.

El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo presentan características similares dado que ambas implican un encubrimiento -tanto del origen ilícito (lavado de activos), como de la fuente y destino final de los fondos (financiamiento del terrorismo)- y comprometen la integridad e imagen de la Compañía.

La Compañía busca prevenir la comisión de estos delitos a través de:

3.1. Conocimiento de Terceros – Debida Diligencia

El principal objetivo del proceso de Conocimiento de Terceros/Debida Diligencia es poder identificar y conocer de manera fiable a aquellos terceros con los que se relaciona ya sea de manera habitual u ocasional, mediante la obtención y verificación de información y datos, así como también del análisis de su perfil de riesgo.

Los procesos de debida diligencia establecidos por la Compañía son los siguientes:

3.1.1. Debida Diligencia de Colaboradores.

A cargo del Área de Recursos Humanos, se realiza sobre todos los Colaboradores de la Compañía en los procesos de selección y periódicamente mientras mantengan un vínculo laboral activo. En el proceso de selección se realiza sobre los postulantes recabando información general de los mismos y sobre el candidato seleccionado realizando una calificación financiera y calificación de reputación que incluye a sus familiares directos.

	Fecha de vigencia:	29-04-2020
	Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
	Aprobada por:	Directorio
	Versión:	05
	Seguridad:	Nivel 0
POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		

3.1.2. Debida Diligencia de Clientes.

A cargo del Área Comercial, se realiza sobre todos los Clientes de la Compañía antes de la suscripción del acuerdo comercial o contrato y periódicamente mientras mantengan un vínculo comercial activo con la Compañía.

3.1.3. Debida Diligencia de Proveedores.

A cargo del Área de Compras, se realiza sobre todos los Proveedores en el momento de su inscripción en el Maestro de Proveedores y periódicamente mientras mantengan un vínculo comercial o contractual con la Compañía.

3.1.4. Debida Diligencia de Beneficiarios.

A cargo del Área de Relaciones Comunitarias, se realiza sobre todos los Beneficiarios de los programas de donaciones y responsabilidad social de la Compañía.

3.2. Identificación de Operaciones Inusuales y Sospechosas

Todos los colaboradores deben estar atentos a identificar operaciones inusuales o sospechosas, especialmente aquellos que se relacionan directamente con terceros.

3.2.1. Operaciones inusuales

Operaciones cuya cuantía, características particulares y periodicidad no guardan relación con la actividad económica de una empresa, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.

3.2.2. Operaciones sospechosas

Operaciones inusuales realizadas o que se pretenda realizar, de naturaleza civil, comercial o financiera que tengan una magnitud o velocidad de rotación inusual, o condiciones de complejidad inusitada o injustificada, que en base a la información recopilada, de conformidad con la Debida Diligencia, se presume proceden de alguna actividad ilícita, o que, por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o lícito aparente; y que podrían estar vinculadas al Lavado de Activos o Financiamiento al Terrorismo.

Cuando se identifique alguna operación que pudiera tener las características señaladas anteriormente, el Colaborador debe de reportarlo de forma inmediata.

3.3. Denuncia y Reporte

Cuando un Colaborador detecte hechos o circunstancias vinculadas con el Lavado de Activos y/o Financiamiento al Terrorismo debe reportarlo mediante cualquiera de los siguientes canales:

- Supervisor Inmediato
- Área Financiera
- Área Legal

	Fecha de vigencia:	29-04-2020
	Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
	Aprobada por:	Directorio
	Versión:	05
	Seguridad:	Nivel 0
POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		

- d. Área de Gobernanza Riesgo o Cumplimiento
- e. Línea Ética de La Compañía

Independientemente de quien reciba el reporte, este debe ser puesto en conocimiento del Oficial de Cumplimiento de manera simultánea.

3.4. Cumplimiento de Normas Internas

La Compañía respeta y cumple en la letra y espíritu las leyes y normas vigentes en las jurisdicciones donde opera.

El Área Legal informará sobre las obligaciones adicionales a las establecidas en esta política que se deberá implementar para el cumplimiento de las normas de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en cada una de las jurisdicciones donde operamos.

3.5. Repuesta a Solicitudes de Información

La Compañía está comprometida con proporcionar información completa, precisa y veraz al responder a solicitudes de información relacionada con nuestro negocio cuando sea requerida por las autoridades correspondientes u organismos de regulación y fiscalización.

Las solicitudes de información deben ser revisadas en conjunto con el Área Legal. El Colaborador debe tener una comprensión completa del requerimiento de información y convocar a la inmediata participación de adecuados profesionales de la Compañía que sean necesarios para cumplir con la ley, garantizar la debida protección de los derechos de la Compañía y los derechos de sus empleados, y entregar respuestas precisas y coherentes a dichas solicitudes.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. Colaboradores

- a. Conocer y cumplir las disposiciones de esta Norma Interna.
- b. Solicitar orientación al Área Legal y Área de Gobernanza Riesgo y Cumplimiento cuando sea requerido.
- c. Reportar sus inquietudes y preocupaciones con respecto a esta Política.
- d. Participar en eventos o actividades promovidas localmente en cumplimiento a las leyes aplicables.
- e. Reportar cualquier irregularidad, o sospecha de irregularidad, operación inusual o sospechosa que identifique.

4.2. Gerentes y Supervisores

- a. Sensibilizar a los colaboradores sobre el contenido y cumplimiento de esta Política.
- b. Coordinar con el Área Legal y el Área de Gobernanza Riesgo y Cumplimiento y solicitar su orientación para establecer procesos y prácticas que aseguren el cumplimiento de requisitos / exigencias de esta Política.

4.3. Área Legal

- a. Atender las consultas para la atención de las solicitudes de información.
- b. Informar sobre los requerimientos legales para el cumplimiento del marco legal correspondiente en cada una de las jurisdicciones donde operamos

4.4. Área de Gobernanza Riesgo y Cumplimiento

Es la administradora de la presente política y responsable de:

	Fecha de vigencia:	29-04-2020
	Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
	Aprobada por:	Directorio
	Versión:	05
	Seguridad:	Nivel 0
POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		

- Actualizar su contenido cuando se requiera.
- Informar sobre situaciones irregulares o sospechosas identificadas en el ejercicio de las operaciones.
- Comunicar y difundir las actualizaciones, cambios, excepciones y cualquier otro asunto relacionado con la misma
- Canalizar y aclarar cualquier duda o comentario de la Política.
- Brindar orientación específica sobre cada situación o caso que se presente en aplicación a la Política.

5. CONTROL Y CUMPLIMIENTO

5.1. Control y Cumplimiento

El cumplimiento de esta Política es obligatorio. Todo personal de la Compañía deberá entender su rol y responsabilidad en relación con esta Política.

5.2. Consecuencias de incumplimiento

Desvíos e incumplimiento de la presente política puede acarrear la imposición de medidas disciplinarias, que, de aplicarse, servirán como elemento educador y formador de nuestra cultura organizacional.

Las medidas disciplinarias deben ser justas, razonables y proporcionales a la falta cometida, respetando el marco legal correspondiente.

5.3. Excepciones

Cualquier excepción a esta política deberá tratarse de manera particular y deberá estar debidamente sustentada por el solicitante y aprobada por el CEO y el Oficial de Cumplimiento.

6. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Unidad de Negocio Perú	Son las compañías operativas del grupo ubicadas en el Perú. A la fecha forman parte de la Unidad de negocio Perú, Kallpa Generación S.A., Orazul Energy Perú S.A. y Kondu S.A.C.
Colaborador	Se refiere a directores, gerentes, funcionarios o empleados permanentes o temporales y practicantes o pasantes que forman parte de la Compañía.
Lavado de Activos	En términos generales es el proceso de esconder o disfrazar el origen, obtención, existencia, movimiento, destino, uso y adquisición de capitales o bienes muebles o inmuebles, producto de una actividad ilícita, para hacerlas aparentar legítimas. Las etapas que definen la actividad son: - Recolección del dinero: Recepción física del dinero en efectivo, proveniente de actividades ilícitas. - Colocación: Introducción de dinero en efectivo en las instituciones financieras o no financieras procedentes de actividades delictivas. - Mezcla con fondos de origen legal: Realización de sucesivas operaciones financieras con el dinero ilícito mezclándolo con dinero legal, para eliminar o dificultar el seguimiento de su rastro. - Inversión: Conversión de dinero ilícito en activos de diversa naturaleza: bienes muebles e inmuebles, títulos, valores y otros activos financieros o en negocios de fachada, mediante el traspaso de los fondos blanqueados a organizaciones y/o empresas legales sin vínculos aparentes con el delito organizado. El grado de complejidad en un esquema de lavado de activos es virtualmente infinito y solamente está limitado por la imaginación, creatividad y habilidad delincuencia.

	Fecha de vigencia:	29-04-2020
	Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
	Aprobada por:	Directorio
	Versión:	05
	Seguridad:	Nivel 0
POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Financiamiento al Terrorismo	Se denomina financiamiento del terrorismo al delito que se comete si por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente con el fin de ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o a cualquier otra persona que no está participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, es intimidar a una población, u obligar a un buen gobierno u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto.
Funcionarios públicos	Toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo o una empresa públicos, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público. El término Funcionario Público, autoridad gubernamental u oficiales de gobierno electos o designados incluye de manera amplia pero no se limita, a los siguientes casos: 1. Cualquier funcionario, oficial o empleado de cualquier entidad, departamento o agencia de gobierno (ya sea extranjero, nacional, federal, estadual, municipal, local o tribal) y de cualquier rama o poder del estado (ejecutivo, legislativo o judicial). 2. Cualquier funcionario o empleado de comisiones reguladoras, organismos supervisores y/o cualquier otra institución o entidad que ejerza supervisión sobre la empresa. 3. Cualquier empleado de un negocio, escuela, hospital u otra entidad estatal o de propiedad del gobierno o con participación estatal en su accionariado. 4. Cualquier partido político o funcionario, vocero oficial, directivo, representante o empleado de este. 5. Cualquier candidato para un cargo público durante el periodo de candidatura. 6. Funcionarios, oficiales o empleados de una organización pública internacional o cualquier organismo o agencia de esta (por ejemplo, las Naciones Unidas, el Comité Olímpico Organizador, el Comité de la FIFA o el Banco Mundial). 7. Cualquier persona que actúe en calidad oficial o en representación de una entidad de gobierno. Independientemente de que sean considerados como Funcionarios Públicos por las leyes de la jurisdicción correspondiente, por diligencia y transparencia deben seguirse los mismos lineamientos establecidos en esta Política en la interacción y relacionamiento con: 1. Comunidades nativas, campesinas incluyendo sus dirigentes, representantes o directivos. 2. Los Lideres y Representantes Sindicales deben de tratarse como Funcionarios Públicos.
Interacción con Funcionarios Públicos	Se entiende por Interacción: • Busca como resultado alguna acción, decisión u otorgamiento de derechos (licencias, permisos, autorizaciones, derechos de uso similares) por parte del Funcionario Público. • Busca como resultado certificar ciertas actividades propias de la compañía • Visitas y/o diligencias de fiscalización, supervisión y de similar naturaleza • Con autoridades judiciales o administrativas a propósito de un proceso (distintas a las diligencias ordinarias derivadas de un proceso judicial o administrativo) • Aquellas donde el Funcionario Público requiere o solicita de la empresa la gestión o entrega de bienes y servicios mediante el establecimiento de convenios o contratos.

	Fecha de vigencia:	29-04-2020
	Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
	Aprobada por:	Directorio
	Versión:	05
	Seguridad:	Nivel 0
POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	- Aquellas donde la empresa le requiere o solicita a un Funcionario Público la gestión o entrega de bienes y servicios mediante el establecimiento de convenios o contratos. - Aquellas en que se aborden, negocien o discutan materias de interés de ambas partes (*). (*) Ej: Negociación de tarifas, participación en actividades en mesas de negociación o trabajo, participación en elaboración de leyes o reglamentos.
Financiamiento al Terrorismo	Se denomina financiamiento del terrorismo al delito que se comete si por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente con el fin de ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o a cualquier otra persona que no está participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, es intimidar a una población, u obligar a un buen gobierno u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto.
Puestos con Exposición a Riesgos de Cumplimiento (PERC)	Son aquellas posiciones en las que un Colaborador cumple con al menos con uno de los siguientes criterios: - Ejerce la representación de la empresa de manera externa actuando en su nombre pudiendo asumir compromisos y tomar decisiones. - Tiene autoridad de asumir compromisos en nombre de la empresa. Se entiende por asumir compromisos: suscribir contratos, asumir obligaciones, compromisos sociales, compromiso en especie, aportes) - Autoriza la contratación, supervisa o administra las actividades con Socios de Negocios. Se entiende por administración: Autorizar, aprobar negociar o requerir servicios, pagos o información relevante de la relación con el Socio de Negocios. - Tiene poder de decisión en la disposición, uso y destino de recursos, servicios, activos o dinero de la empresa. - Tiene Interacción con Funcionarios Públicos. - Maneja o acceden a información sensible y/o confidencial de la empresa de Nivel 3 según lo estipulado en la Política de Almacenamiento de Información. - Viaja a países extranjeros para atender negocios en representación de la empresa. Nota: No se consideran puestos de Alta Exposición a Riesgos de Cumplimiento al personal interno que tiene un Relacionamento Técnico y/u Ordinario con Funcionarios Públicos, realiza pagos, tramites o gestiones rutinarias en agencias públicas y que no tiene poder de negociación, decisión o la capacidad de comprometer a la compañía en acuerdos.
Relacionamiento Técnico y/u Ordinario con Funcionarios Públicos	Se entiende por Relacionamiento: - Cualquier reunión (presencial, virtual o telefónica) realizada en cumplimiento de disposiciones legales, regulatorias o contractuales; tales como: - Coordinaciones técnicas, mantenimientos, cortes, etc. - Entrega de documentos derivadas de la ejecución de trámites regulados. - Cumplimiento de disposiciones legales o regulatorias tales como, entrega de reportes, información, documentación, seguimiento de expedientes. - Participación en diligencias ordinarias derivadas de procesos judiciales o administrativos. - Coordinaciones derivadas de la ejecución de contratos y convenios previamente suscritos entre la empresa y el Funcionario Público. - Participación protocolar en actividades convocadas o promovidas por funcionarios públicos tales como: asistencia a eventos públicos como invitados, inauguraciones, reuniones de presentación de nuevos funcionarios, dirigentes o directivos, etc.

	Fecha de vigencia:	29-04-2020
	Preparada por:	Esp. Riesgos y Cumplimiento
	Aprobada por:	Directorio
	Versión:	05
	Seguridad:	Nivel 0
POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO		

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Supervisor Inmediato	Persona a la cual el colaborador le reporta y coordina directamente sus actividades de un nivel jerárquico superior en la organización.
Beneficiario	Persona, Organización o institución que es partícipe de un programa, proyecto o donación de bienes y/o servicios.
Proveedor	Personas y empresas con las cuales la Compañía mantiene vínculos comerciales, contractuales o empresariales que nos prestan servicios e incluye en sentido amplio a los, contratistas, prestadores de bienes y/o servicios, consultores, subcontratistas, asesores, agentes, distribuidores, socios comerciales, etc.
Agente	Cualquier tercero actuando en nombre, interés o representación de la Compañía.